

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE-Secretario.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 210

Rad: 760014003008-2019-00230-00

Como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, y teniendo en cuenta que se constituye como uno de los deberes del Juez el de "(...) *dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*" (Num. 1, artículo 42 C.G.P.), el Despacho en virtud de lo instituido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante para lo de rigor.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminación por desistimiento tácito, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: materializar las medidas cautelares decretadas en este asunto, o en su defecto desplegar acciones eficientes para garantizar la efectividad de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. 064

Fecha: JUN.06.2022



O.A.L.C.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bda8fa9818ec4eea72ddf360f46ef985479c7bd3faea0345b8b69ee881dfee2**

Documento generado en 03/06/2022 12:21:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**